



Sindicato de Servidores Públicos
en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,
Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados.

SF/UT07/2026
Asunto: informe

C. José Miguel Leonardo Cisneros
Secretario General
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 34 de los estatutos de este sindicato de servidores públicos en el ayuntamiento constitucional de Guadalajara, Jalisco y sus organismos públicos descentralizados, en relación a lo dispuesto por los numerales 70 primer párrafo de la ley general de transparencia y acceso a la información Pública, Artículo 8 Fracción V, inciso i de la ley de transparencia y acceso en la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, le informo que, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

No se tiene ninguno aplicable al Sindicato. De conformidad a lo normativa Estatutaria, no es una obligación generarlos. Ni dentro de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara.

Además de que para efectos de los artículos 28 del Código Fiscal de la Federación CFF, 86, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta LISR, 32 fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 19 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, no están obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la LISR, la federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupan.

Atentamente ~

Guadalajara, Jalisco 01 de febrero 2026

Oscar Martínez Velázquez
Secretario de Finanzas

